



ACTA NUMERO CUATRO: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve, el señor Juez Federal con competencia electoral en el distrito La Pampa, Dr. Juan José Baric, ante la Secretaria Electoral que suscribe, Dra. Brenda Wernicke, procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 11/08/2019 (cf. Ley 26.571), en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto n° 343/719, en orden a las categorías de precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación y Diputados Nacionales.

PRIMERO: Que con respecto a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Nación se constituyeron 867 mesas (cf. Acordada Extraordinaria CNE n° 32/2019), y sobre un total de 287.116 electores han emitido su voto 216.480, lo que representa el 75,40 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

SEGUNDO: Que con respecto a los cargos de Diputados Nacionales se constituyeron 866 mesas, y sobre un total de 287.050 electores han emitido su voto 216.414, lo que representa el 75,39 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

TERCERO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

CUARTO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.

QUINTO: Que mediante Acta número tres [3], se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos.

SEXTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional corresponde declarar la validez de la elección, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 44 de la ley 26.571.

SEPTIMO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

-PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN.

Total de votos emitidos: 216480

Votos afirmativos: 211753

Votos en blanco: 2216

Votos nulos: 2511

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	
1A-UNIDAD DE LA IZQUIERDA	2491
PARTIDO AUTONOMISTA	
A-VALORES Y EXPERIENCIA	406
MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL	



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.-

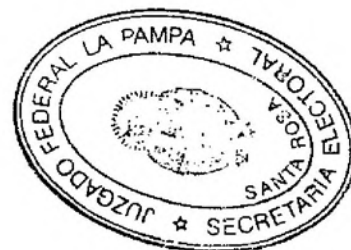
Daniel E. MIRANDA
PROSECRETARIO ELECTORAL

A-COMPROMISO VECINAL	491
UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD	
A-DESPERTAR	4038
FRENTE NOS	
A-CELESTE 2019	5494
FRENTE PATRIOTA	
A-CELESTE	618
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD	
A-UNIDAD	4834
JUNTOS POR EL CAMBIO	
A-JUNTOS SOMOS EL CAMBIO/A-RENOVACION Y CAMBIO	69190
FRENTE DE TODOS	
A-CELESTE Y BLANCA	107184
CONSENSO FEDERAL/PARTIDO SOCIALISTA	
A-CONSENSO PARA EL FUTURO/CONSENSO PAMPEANO	17007



ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL. CONSTE.-

Daniel E. MIRANDA
PROSECRETARIO ELECTORAL



-DIPUTADOS NACIONALES.

Total de votos emitidos: 216414

Votos afirmativos: 200215

Votos en blanco: 13965

Votos nulos: 2234

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	
1A-UNIDAD DE LA IZQUIERDA	2568
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD	
A-UNIDAD	4905
JUNTOS POR EL CAMBIO	
A-JUNTOS SOMOS EL CAMBIO/A-RENOVACION Y CAMBIO	70222
FRENTE DE TODOS	
A-CELESTE Y BLANCA	106620
CONSENSO FEDERAL/PARTIDO SOCIALISTA	
A-CONSENSO PARA EL FUTURO/CONSENSO PAMPEANO	15900

Poder Judicial de la Nación

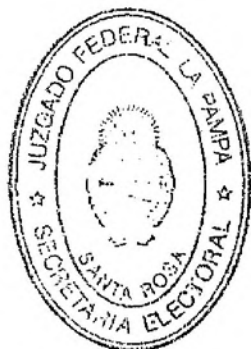
En mérito de lo expuesto, el Sr. Juez Federal con competencia electoral, **RESUELVE:**

1º) Declarar la validez de la elección de precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación y Diputados Nacionales celebradas el 11/08/2019.-

2º) Comunicar a la Cámara Nacional Electoral los resultados de la categoría presidencial (Cf Art. 44, Ley 26.571).

3º) Comunicar a las Juntas Electorales de las agrupaciones políticas intervinientes los resultados de la categoría legislativa (Cf Art. 44, Ley 26.571).

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).



Juan José Baric
Juez Federal Electoral
Distrito La Pampa



**ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL. CONSTE.-**

Daniel E. MIRANDA
PROSECRETARIO ELECTORAL

USO OFICIAL